

Of. N° 661-75-911000

Lima, 14 de Abril de 1975.

En la fecha se ha expedido la Resolución Sub-directoral N° 661-75-91100, cuyo texto literal es como sigue:
Lima, 14 de Abril de 1975.-

Vista la solicitud formulada por la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú referente a la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado con el Comité Textil de la Sociedad Nacional de Industrias con fecha 24 de marzo de 1975; Expediente N° 1330-74-911200; y,-

CONSIDERANDO:-

Que habiendo derivado el presente Convenio de un Pliego de Reclamos presentado por la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú y teniendo por lo tanto carácter nacional; correspondiendo a este Despacho proceder a su aprobación, de conformidad con lo que dispone el tercer párrafo del Artículo 42 del Decreto Supremo N° 006-71-TR;-

Que el presente Convenio Colectivo ha sido celebrado con las formalidades que la ley establece y no contiene por lo tanto, ningún vicio, ni impedimento que enerve sus efectos;-

Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Artículo 212 del Decreto Supremo N° 006-71-TR., e Inciso b) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 003-72-TR

SE RESUELVE:-

- 1.- Apruébase el Convenio Colectivo sobre condiciones de trabajo, su fecha 25 de marzo de 1975, suscrito por la Federación de Trabajadores en Tejidos del Perú y el Comité Textil de la Sociedad de Industrias, cuyos efectos se hacen extensivos a la actividad textil de todo el territorio Nacional.
- 2.- Téngase por solucionada la presente reclamación colectiva.
- 3.- Devuélvase a cada una de las partes un ejemplar del aludido Convenio, debidamente legalizado.-

Hágase saber.- (Fdo) LUIS AREVALO ROJAS., Un sello., Subdirector de Negociaciones Colectivas.- Un sello."

Que trascrito a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dada a Ud.



Cir de Neg. Colac.

ANEX 1 K



MINISTERIO DE TRABAJO

Lima, 15 de Abril de 1975.

Of. No 746-75-91000

En la fecha se ha expedido la Resolución Subdirectoral No 746-75-911000, cuyo texto literal es como sigue:

Lima, 15 de Abril de 1975.-

Vista la Resolución Subdirectoral No 661-75-911000, su fecha 14 de abril de 1975, recaída a fs. 50 del Expediente No 1530-74-911200; y,-

CONSIDERANDO:-

Que por error mecanográfico, se ha consignado en la Resolución Subdirectoral No 661-75-911000, de 14 de abril de 1975, el 25 de marzo de 1975 como fecha de suscripción del Convenio Colectivo, siendo que dicho Convenio fue suscrito el 24 de marzo de 1975;-

Por lo expuesto; y en uso de la facultad conferida a este Despacho por el Artículo 35º del Decreto Supremo No 006-71-DR, de 29 de noviembre de 1971;-

SE RESUELVE:-

Tóngase por aclarada la Resolución Subdirectoral No 661-75-911000, su fecha 14 de abril de 1975, corriente a fs. 50, en los términos que aparecen del primer considerando de la presente Resolución.-

Hágase saber.- (Fdo) LUIS AREVALO ROJAS, Subdirector de Negociaciones Colectivas.- Un sello."

Que trascribo a Ud., para su conocimiento y de más fines.

Dios guarde a Ud.

Morcedon C. de Macchiavollo

